



FACULTAD
LIBRE DE DERECHO
DE CHIAPAS



Editorial INEF
S.A. de C.V.

EDITORIAL PHOLIO

EDICIÓN JULIO - AGOSTO 2026

El Rostro Social del Derecho

Artículo 1

El incumplimiento de salarios
y prestaciones en México

Artículo 2

La irresponsabilidad parental en
el marco jurídico mexicano

Artículo 3

La evasión y la elusión fiscal
en México

Artículo 4

La pensión alimenticia en el
derecho civil mexicano:
fundamentos jurídicos, alcance
práctico y desafíos
contemporáneos

Artículo 5

El desafío del derecho de la
competencia (monopolios)
en México





5%

de Descuento en
caja de 6 cupcakes

10%

de Descuento
en pasteles

20%

de Descuento en envío
dentro de la ciudad



EDIFICIO
ARMENIA

ARMENIA
inmobiliaria

15%

de Descuento
Salón de fiestas

10%

de Descuento
Departamentos

10%

de Descuento
Airbnb

KASUMI®

FLORERÍA

20%



El Principito
LIBRERÍA

10%



**URBAN
CIRCUIT**

45.8%

Porrúa®

www.porrúa.com

Porrúa®
15%



FIESTA INN
HOTELES BUSINESS CLASS

15%

En alimentos
y bebidas

10%

Eventos sociales

(Aplican restricciones, promoción disponible
para Hotel Fiesta Inn Poniente)

Beneficios de ser
RINOCERONTE



Tabla de Contenido

Carta Editorial

04.

Mensaje del Académico

05.

El incumplimiento del
salario y prestaciones

06.

La irresponsabilidad
parental en el marco
jurídico mexicano

16.

La evasión y la elusión
fiscal en México

28.

La pensión alimenticia en el
derecho civil mexicano:
fundamentos jurídicos,
alcance práctico y desafíos
contemporáneos

34.

El desafío del Derecho de la
Competencia (Monopolios)
en México

40.

RECTOR
DR. GABRIEL ENRIQUE BRAVO DEL CARPIO

DIRECTORA
MTRA. SUSANA PALACIOS MORALES

EDITORA
LIC. ERANDI ZAVALA FLORES

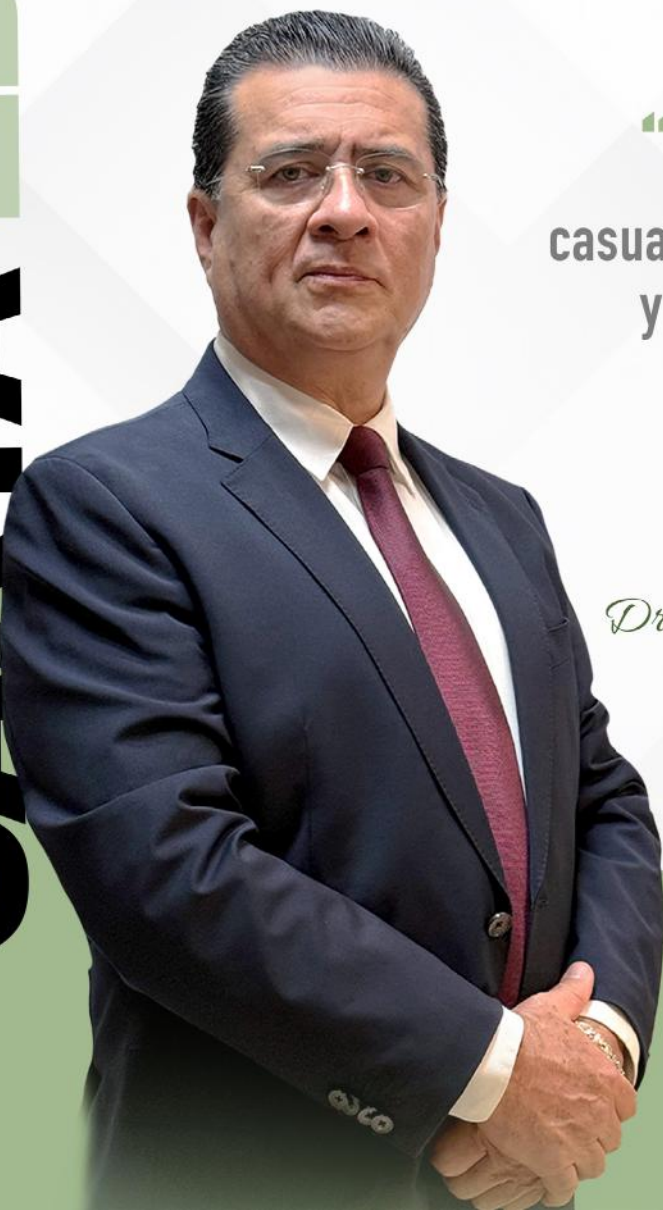
DISEÑADORA EDITORIAL
LIC. ISABEL CABALLERO GARCIA

La FLDCH en alianza con el INEF Escuela de Negocios y Emprendimiento, tiene como objetivo fundamental garantizar la formación integral de juristas de alto nivel académico, expertos en el ejercicio profesional del Derecho, que cuenten con los conocimientos científicos y técnicos; así también, con las competencias éticas necesaria para resolver las controversias que demanda la práctica profesional, sensibilizados en la convivencia y solidaridad humana para enfrentar los desafíos del momento histórico que vivimos, conocedores de la evolución del sistema jurídico que rige nuestro país y sus implicaciones nacionales e internacionales, para velar por los derechos humanos, la democracia y la justicia con el fin de contribuir a la transformación real de nuestra sociedad.

La investigación científica constituye un medio efectivo para alcanzar las mayores expectativas que fundamentan nuestro modelo educativo.

Por ello sabedores de las exigencias actuales del mundo globalizado, tenemos el firme compromiso de brindar una formación integral a los futuros abogados egresados de la Libre de Derecho de Chiapas, promoviendo la generación de conocimientos desde una perspectiva crítica y transformadora que contribuya a la mejor resolución de los problemas que demanda nuestra sociedad actual, mediante la realización de investigaciones en las diferentes ramas del Derecho.

Hoy, con este número de nuestra revista Editorial Pholio Edición Julio - Agosto que presentamos a la comunidad jurídica y a nuestra sociedad, brindamos un espacio democrático y plural de reflexión multidisciplinaria, a través de la academia.



“El éxito no es producto de la casualidad, sino del estudio constante y el compromiso ético por ser cada día mejores.”

Atentamente
Dr. Gabriel Enrique Bravo del Carpio
Rector

MENSAJE DEL ACADÉMICO

El Derecho evoluciona junto con la sociedad, y comprender sus desafíos exige investigación, análisis y una actitud crítica. Con ese propósito, las y los estudiantes que participan en esta edición de EDITORIAL PHOLIO desarrollaron artículos sobre temas de gran relevancia para el México actual, como el incumplimiento de salarios y prestaciones, la responsabilidad parental, la evasión y elusión fiscal, la pensión alimenticia y el derecho de la competencia.

Cada uno de estos trabajos representa el resultado del esfuerzo, la dedicación y el compromiso académico de sus autores, quienes asumieron el reto de investigar, argumentar y reflexionar sobre problemáticas que impactan la vida cotidiana y el ejercicio del Derecho.

Como académica, me llena de satisfacción acompañarlos en este proceso y ver reflejado en estas páginas el desarrollo de habilidades fundamentales para su formación profesional. Espero que esta edición invite a nuestros lectores a analizar, cuestionar y profundizar en cada uno de los temas abordados, reafirmando que el conocimiento jurídico cobra verdadero valor cuando contribuye a comprender y transformar nuestra realidad.

Atentamente
Mtra. Ashley Mancilla Tenorio
Académica de la FLDCH

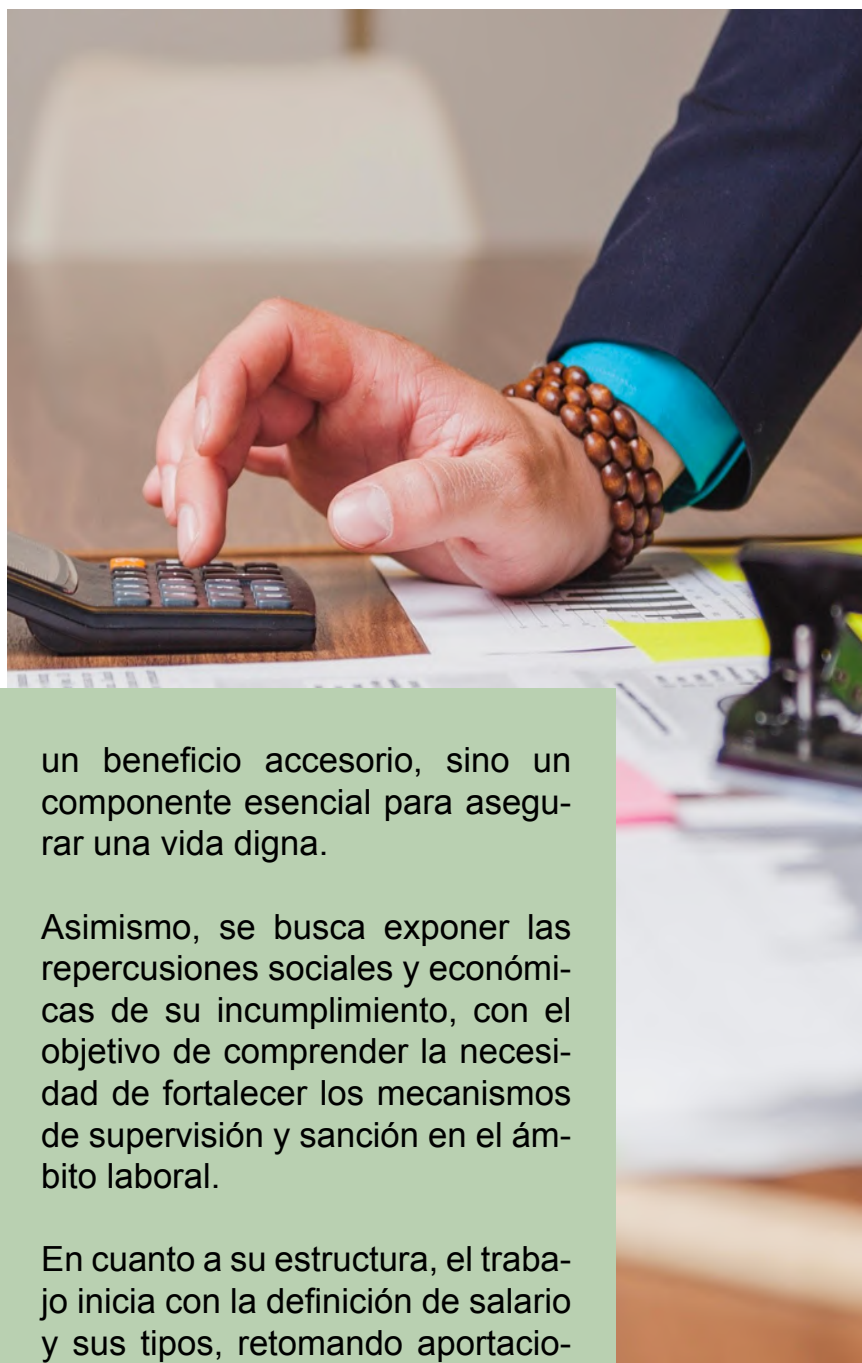




EL INCUMPLIMIENTO DEL SALARIO Y PRESTACIONES

Diana Michelle Del Porte Ortiz
Alumna de la FLDCH





El tema del incumplimiento de salarios y prestaciones laborales en México, una problemática que vulnera los derechos fundamentales de los trabajadores y pone en evidencia la falta de responsabilidad por parte de algunos empleadores y de las instituciones encargadas de vigilar el cumplimiento de la ley.

El análisis gira en torno a la importancia del salario y de las prestaciones como derechos humanos reconocidos en la Constitución, así como a las consecuencias que genera su incumplimiento en la vida de los trabajadores, sus familias y en la estabilidad social.

La finalidad de este trabajo es concientizar sobre la relevancia de garantizar el pago puntual y completo del salario y de las prestaciones mínimas de ley, como el aguinaldo, las vacaciones, la prima vacacional o el reparto de utilidades. Estos elementos no representan

un beneficio accesorio, sino un componente esencial para asegurar una vida digna.

Asimismo, se busca exponer las repercusiones sociales y económicas de su incumplimiento, con el objetivo de comprender la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión y sanción en el ámbito laboral.

En cuanto a su estructura, el trabajo inicia con la definición de salario y sus tipos, retomando aportaciones doctrinales y legales; posteriormente, se analizan las prestaciones básicas y las obligaciones del patrón como fundamentos de una relación laboral justa.

Enseguida, se presentan las formas más comunes de incumplimiento laboral, ejemplificadas con el caso reciente de los profesionales de la salud del programa federal Salud Casa por Casa.



Finalmente, se reflexiona sobre las consecuencias sociales y jurídicas de estas prácticas, proponiendo algunas medidas para garantizar el respeto de los derechos laborales.

Desarrollo

El salario, considerado como la contraprestación económica que recibe el trabajador por la prestación de sus servicios, constituye uno de los pilares fundamentales de la justicia laboral y del equilibrio social.

De acuerdo con la doctrina laboral mexicana, el salario no sólo cumple una función económica, sino también una función moral y social, pues asegura el sustento de la vida y permite el desarrollo personal y familiar del trabajador. La legislación consagra este principio al establecer que el salario debe ser remunerador y suficiente, pero la brecha entre el marco normativo y la realidad cotidiana demuestra que, en muchos sectores, este derecho sigue siendo vulnerado.

Esta contradicción entre lo que establece la ley y lo que viven miles de trabajadores refleja un problema estructural que trasciende lo laboral y revela fallas profundas en el sistema de supervisión pública.

Junto con el salario, las prestaciones laborales constituyen un conjunto de derechos complementarios indispensables para garantizar condiciones dignas de trabajo. Prestaciones como el aguinaldo, las vacaciones, la prima vacacional, la seguridad social y el reparto de utilidades no representan beneficios opcionales, sino elementos obligatorios que fortalecen la protección del trabajador frente a contingencias económicas y sociales.

La doctrina laboral ha subrayado que estas prestaciones son expresión del mínimo vital, un concepto que reconoce al trabajador como persona y no como un mero recurso económico.

Sin embargo, múltiples investigaciones muestran que la omisión o negación de estas prestaciones se ha vuelto una práctica recurrente en distintos sectores productivos, especialmente aquellos con altos grados de informalidad o con mecanismos deficientes de supervisión institucional.

El patrón está obligado jurídicamente a cumplir con el pago íntegro y oportuno del salario y las prestaciones, y cualquier incumplimiento configura una violación directa a la Ley Federal del Trabajo. Pero más allá de la dimensión legal, el salario representa un vínculo ético entre empleador y trabajador, un compromiso básico que permite que la fuerza laboral funcione, que las familias se organicen y que la economía mantenga estabilidad.

Cuando este compromiso se rompe, las afectaciones trascendentales se manifiestan casi de inmediato.

En México se ha documentado que los retrasos salariales generan endeudamiento, incertidumbre emocional, conflictos familiares, deterioro en la alimentación y, en casos extremos, abandono del empleo o migración laboral forzada. Estas consecuencias muestran que el salario es más que un componente financiero: es un eje de organización social.

En años recientes, la problemática del incumplimiento salarial ha quedado expuesta a través de múltiples casos ampliamente difundidos.



Uno de ellos es el del personal de salud que colaboró en el programa federal Salud Casa por Casa, quienes reportaron largos periodos sin recibir su remuneración a pesar de realizar tareas esenciales de salud pública. Diversas notas periodísticas documentaron cómo brigadistas, promotores comunitarios y personal operativo debían enfrentar gastos de transporte, alimentación y materiales sin contar con un ingreso seguro.

A esta problemática se sumaba la ausencia de contratos formales, lo cual dejaba a los trabajadores sin mecanismos eficaces para exigir prestaciones básicas o para iniciar procedimientos legales.

Este caso permite observar que el incumplimiento salarial no sólo vulnera un derecho laboral, sino que profundiza la precariedad en sectores que resultan esenciales para el funcionamiento del Estado, particularmente durante emergencias sanitarias.

El fenómeno también se presenta en el ámbito privado, como lo evidenció el caso de Interjet, documentado por Expansión en 2020, donde cientos de trabajadores continuaron laborando aun cuando la empresa acumulaba meses sin pagar salarios y había suspendido prestaciones como el seguro social. Este caso es especialmente significativo porque muestra que el incumplimiento salarial no es exclusivo de empleos informales o de pequeñas empresas, sino que puede emerger incluso en corporaciones de alto perfil cuando fallan los mecanismos de control financiero y las instituciones no intervienen a tiempo.

Además, el caso deja ver otro elemento clave: el trabajador muchas veces mantiene la esperanza de que la situación se regularice, lo que lo lleva a seguir prestando servicios en condiciones injustas por temor a perder su empleo, lo que constituye un ejemplo claro de vulnerabilidad estructural.





Ambos casos (uno del sector público y otro del sector privado) permiten identificar una constante: la existencia de relaciones laborales ambiguas o debilitadas y la insuficiencia de mecanismos de inspección laboral para prevenir, corregir o sancionar estas prácticas. La precariedad no surge únicamente de la falta de pago, sino de un entramado de factores como la informalidad contractual, la centralización administrativa, la falta de transparencia presupuestaria y la debilidad de las instituciones encargadas de proteger los derechos del trabajador. Estos elementos componen un escenario donde la violación salarial no es un evento aislado, sino un síntoma de un sistema laboral que requiere reformas profundas.

En términos humanos, el incumplimiento del salario afecta directamente la estabilidad emocional y psicológica del trabajador. Distintos estudios han mostrado que la falta de ingresos estables incrementa el estrés, la ansiedad, la angustia por el futuro y la sensación de desprotección. Muchas familias entran en ciclos de endeudamiento y recurren a préstamos informales, lo que las coloca en situaciones de mayor vulnerabilidad económica.

El salario, que debería ser una herramienta para garantizar una vida digna, se convierte entonces en una fuente de incertidumbre permanente. Esto evidencia que las violaciones salariales trascienden lo jurídico y ponen en riesgo la cohesión social.

Desde el punto de vista jurídico, la Ley Federal del Trabajo establece mecanismos de defensa para el trabajador, como la posibilidad de acudir al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, interponer denuncias ante la inspección laboral o iniciar juicios ante tribunales laborales.

Sin embargo, en la práctica estos mecanismos suelen resultar lentos, complicados o insuficientes para resolver problemas urgentes como la falta de ingresos diarios.

Esta brecha entre la ley y la realidad demuestra la necesidad de reforzar las instituciones laborales, aumentar el número de inspectores, sancionar de manera más enérgica el incumplimiento salarial y garantizar mecanismos preventivos que eviten que las empresas acumulen adeudos con los trabajadores.

Por último, el incumplimiento del salario y de las prestaciones básicas constituye un riesgo para la estabilidad económica del país. La precarización laboral reduce la productividad, afecta la continuidad de servicios esenciales y erosiona la confianza en las instituciones.

Cada vez que un trabajador queda sin salario, no sólo se afecta su economía personal, sino también el consumo, el ahorro y la actividad económica local. La afectación es sistémica y se entrelaza con el bienestar general de la sociedad.

Comprender la gravedad del incumplimiento salarial implica reconocer que el salario es un derecho humano indispensable para sostener la vida. Su violación no debe normalizarse ni relegarse a la esfera privada entre trabajador y empleador; por el contrario, constituye un problema público que demanda atención inmediata y soluciones estructurales.

La justicia laboral sólo puede alcanzarse si el Estado, las empresas y la sociedad reconocen que los derechos laborales no son negociables y que su vulneración tiene impactos profundos en la dignidad humana, la estabilidad social y el futuro económico de la nación.

A lo largo de este trabajo se logró analizar la precariedad laboral desde una perspectiva integral, comprendiendo su manifestación no solo como un incumplimiento salarial, sino como el resultado de una estructura organizacional y administrativa que permite la vulnerabilidad constante del trabajador.





El recorrido por el caso Interjet permitió reconocer cómo los hechos concretos (como la suspensión de pagos) se entrelazan con dinámicas más amplias, como la falta de regulación efectiva, la informalidad en las prácticas internas y la ausencia de mecanismos reales de protección.

Este análisis evidenció que la precariedad es un fenómeno construido y sostenido por múltiples factores que convergen en deteriorar la estabilidad y seguridad que cualquier relación laboral debería garantizar.

A partir del método de análisis utilizado, se distinguió que comprender la precariedad requiere observar tanto las experiencias individuales como los patrones estructurales que las explican.

Examinar testimonios, revisar información pública y establecer conexiones entre ambos permitió visualizar la profundidad del problema sin reducirlo a un solo elemento. Asimismo, el ejercicio de articular los hallazgos de forma ordenada mostró cómo la precariedad laboral opera como un proceso continuo y no como un hecho aislado.





LA IRRESPONSABILIDAD PARENTAL EN EL MARCO JURÍDICO MEXICANO

Irma Camila Pereyra Ancheita
Alumna de la FLDCH

La palabra “irresponsabilidad” es de origen latino. Proviene del término irresponsabilis, que se compone del prefijo in-, que indica negación, y responsabilis, que quiere decir “obligado a responder”. Por lo tanto, se refiere a la ausencia de cumplimiento o compromiso con un deber u obligación.

El término “parental”, por otro lado, proviene del latín parentalis, que está relacionado con parens o parentis, cuyo significado es “madre” o “padre”. Se emplea para hacer referencia a todo lo vinculado con las obligaciones y funciones de los progenitores.

El interés superior del menor constituye un principio jurídico fundamental que prioriza los derechos de la niñez y exige que, en toda circunstancia, prevalezca la atención a sus necesidades y protección. Tal principio, señalado por González Martín como la pieza clave en la promoción de los derechos infantiles, fue consolidado a nivel internacional con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, ratificada por 191 Estados.





A partir de este reconocimiento, el menor dejó de ser considerado únicamente como una extensión de sus padres para ser entendido como una persona con dignidad propia, reconocida tanto en el ámbito interno como en el internacional.

No obstante, en la actualidad, este principio se ve afectado por diversas conductas dentro del entorno familiar. Generalmente se piensa que los delitos únicamente suceden en espacios públicos, “en la calle”; sin embargo, dentro del ámbito doméstico también ocurren acciones que, aunque a veces pasan desapercibidas, dañan gravemente a los integrantes de la familia. Más allá de los delitos de alto impacto social, como los que atentan contra la vida o la integridad física, existen otros ilícitos derivados de la convivencia entre personas unidas por lazos de parentesco.



Entre ellas se encuentra la irresponsabilidad parental, la cual vulnera directamente el interés superior del menor al poner en riesgo su desarrollo integral y el pleno ejercicio de sus derechos.

Frente a esta problemática, es necesario fortalecer los mecanismos legales y sociales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones parentales y promuevan una mayor conciencia sobre la protección de la niñez, con el fin de asegurar que el principio del interés superior del menor se cumpla de manera efectiva.

Para comprender de manera adecuada la irresponsabilidad parental dentro del marco jurídico mexicano, es necesario partir del concepto de responsabilidad parental, entendida como el conjunto de obligaciones jurídicas que los padres tienen respecto de sus hijos, constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en México.

Este concepto ha evolucionado significativamente: de un modelo tradicional de patria potestad orientado al control y autoridad, se ha pasado a un enfoque centrado en el reconocimiento del menor como sujeto pleno de derechos.



Bajo esta perspectiva, la responsabilidad parental ya no es concebida como un derecho absoluto de los progenitores, sino como una función social encaminada a asegurar que el interés superior del menor prevalezca en toda decisión que le afecte.

En el marco normativo mexicano, dicha responsabilidad se encuentra sustentada en instrumentos nacionales e internacionales. El artículo 4° constitucional reconoce el principio del interés superior de la niñez y establece que las madres y los padres tienen la obligación de satisfacer sus necesidades básicas.

Asimismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes detalla obligaciones relacionadas con protección, educación, cuidado y convivencia familiar.

A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados deben garantizar el desarrollo en un ambiente seguro y libre de violencia.



A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados deben garantizar el desarrollo en un ambiente seguro y libre de violencia.

Cuando estos deberes se incumplen, surge la figura conocida como irresponsabilidad parental, entendida como toda omisión o acción que vulnera los derechos del menor y pone en riesgo su desarrollo integral.

La irresponsabilidad parental puede manifestarse como negligencia en cuidados básicos — alimentación, higiene, atención médica y educación—, falta de supervisión, violencia, abandono o permisividad frente a situaciones que comprometan la integridad del menor.

Aunque muchas de estas conductas ocurren en el ámbito privado del hogar, sus repercusiones pueden resultar graves y duraderas.

El derecho mexicano clasifica estas conductas según su gravedad y consecuencias. La negligencia leve puede derivar en medidas de orientación o apoyo; sin embargo, cuando la conducta representa un riesgo comprobado, el Estado está facultado para intervenir mediante medidas de protección y procesos judiciales.

Entre estas medidas se encuentran la asistencia temporal, restitución de derechos, suspensión o pérdida de la patria potestad y, en casos severos, responsabilidades penales por violencia familiar, omisión de cuidados o abandono.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que los derechos parentales no pueden ejercerse en detrimento de los derechos de niñas, niños y adolescentes. La patria potestad no es un privilegio, sino un conjunto de deberes irrevocables orientados al beneficio del menor Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Corte subraya que la función parental debe ejercerse de manera positiva y activa, proporcionando cuidado, protección y un entorno adecuado para el desarrollo de la personalidad del niño.





Asimismo, la doctrina señala que la irresponsabilidad parental es un fenómeno multidimensional influido por factores sociales, económicos y culturales.

Por ello, diversas instituciones han desarrollado programas de fortalecimiento familiar para prevenir conductas negligentes y promover prácticas de crianza positivas. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, persisten casos donde los menores continúan expuestos a riesgos derivados de la omisión de deberes parentales.

Frente a esta problemática, resulta imprescindible consolidar un sistema jurídico robusto que permita responder de manera eficiente ante la irresponsabilidad parental. Esto implica no sólo sancionar conductas, sino también promover políticas públicas que apoyen y eduquen a las familias. La protección de los derechos de la niñez requiere reconocer que la familia es un espacio esencial para el desarrollo del menor, pero cuando ésta falla, el Estado debe actuar para restituir y garantizar sus derechos.

El incumplimiento de las obligaciones fundamentales que aseguran el desarrollo integral del niño representa una violación directa al interés superior de este, lo que equivale a la irresponsabilidad parental.

Conclusión

De acuerdo con el marco jurídico de México y del mundo, los padres tienen la responsabilidad de proporcionar cuidado, protección, educación y un ambiente seguro. Por lo tanto, cualquier conducta u omisión que amenace a niños, niñas o adolescentes constituye una violación seria de sus derechos. En circunstancias como estas, el Estado tiene la obligación de actuar a través de mecanismos jurídicos que garanticen y restablezcan los derechos infringidos, así como mediante políticas públicas que fortalezcan a las familias y eviten comportamientos negligentes.

La responsabilidad parental solo podrá ejercerse de forma eficaz y garantizar que cada niño tenga la posibilidad de desarrollarse con dignidad y bienestar, mediante la combinación de sanciones, apoyo institucional y conciencia social.



FACULTAD
LIBRE DE DERECHO
DE CHIAPAS

VIVE LA EXPERIENCIA RINO

LICENCIATURA EN DERECHO

Si eres como nosotros, quieres aprender de los mejores abogados y formar parte de una comunidad respaldada por más de 30 años de trayectoria.

¿Qué esperas para vivir esta experiencia?

¿POR QUÉ SOMOS LOS MEJORES?



EXPERIENCIA REAL

Egresamos con 4 años de experiencia gracias a nuestras prácticas profesionales desde el inicio de la carrera.



FORMACIÓN PARA EL FUTURO

Aprendemos con Inteligencia Artificial, nuevas tecnologías y métodos innovadores de enseñanza-aprendizaje.



COMUNIDAD RINO

Más que una universidad, somos una comunidad que impulsa tus metas, crecimiento y futuro.

TU FUTURO
COMIENZA AQUÍ





FACULTAD
LIBRE DE DERECHO
DE CHIAPAS



INEF

INSTITUTO NACIONAL
DE ESTUDIOS FISCALES
ESCUELA DE NEGOCIOS Y EMPRENDIMIENTO

#CampusTuxtla

EL SIGUIENTE NIVEL NO ES OPCIONAL



NUESTRAS MAESTRÍAS:

1

CALIDAD

4

ALTA DIRECCIÓN

2

DERECHO FISCAL

5

DERECHO PROCESAL,
ORAL MERCANTIL, CIVIL
Y FAMILIAR

3

DERECHO CONSTITUCIONAL
Y AMPARO

6

PROCESO PENAL
ACUSATORIO

Inicio de clases: 11 de septiembre



5 Poniente, Norte 633, Colón,
29037 Tuxtla Gutiérrez, Chis.



961 234 8051



LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL EN MÉXICO

Jazmín del Carmen Trejo Hernández
Alumna de la FLDCH



La evasión fiscal constituye un acto antijurídico. Se define como la eliminación o disminución intencional, total o parcial, del monto tributario, lograda mediante conductas fraudulentas u omisiones violatorias de disposiciones legales.

La evasión es, en esencia, el incumplimiento intencional de una obligación tributaria. En el sistema jurídico mexicano, la evasión se tipifica como defraudación fiscal, un delito cuyas sanciones están establecidas en el Código Fiscal de la Federación (CFF).

La elusión es un mecanismo empleado por los contribuyentes para minimizar el pago de impuestos a través de estrategias o vacíos que no contravienen o no infringen la ley.

A diferencia de la evasión, la elusión no implica la transgresión de la ley. Sin embargo, la elusión lograda mediante el abuso en las formas de los actos jurídicos es a veces considerada cuasi-evasión o siempre antijurídica.

Las causas son multifactoriales e incluyen elementos económicos, estructurales y culturales:

Los contribuyentes evaden si consideran que el costo esperado de la evasión (probabilidad de ser detectado multiplicado por la sanción) es menor que el costo de cumplir. Una baja percepción de riesgo, junto con la posibilidad de que las autoridades acepten sobornos, incentiva al evasor.

La falta de conciencia proviene de una idiosincrasia social caracterizada por la falta de solidaridad con el Estado, el malestar por el cobro de impuestos, y la percepción de que los tributos no se aplican de manera equitativa o no se traducen en servicios públicos adecuados para la sociedad.

La complejidad de las normas tributarias, vacíos e inconsistencias, actúa como incentivo para que el contribuyente evada sus tributos, generando un mayor espectro para la evasión no detectable.

Además, la existencia de tratamientos preferenciales o gastos tributarios complica el sistema y reduce la base imponible. Esto atenta contra los principios básicos de equidad, ya que los tratamientos especiales pueden desvirtuar el impuesto y crear distorsiones económicas.

La economía informal es el conjunto de actividades que buscan eludir total o parcialmente los controles del Estado, como los impuestos. En México, la informalidad es un factor clave en la baja recaudación y evasión.

La corrupción debilita la administración tributaria y origina que el Estado pierda recursos. La corrupción puede manifestarse en la condonación de deudas, la aceptación de deducciones improcedentes o la omisión de evidencia, permitiendo ventajas competitivas a los evasores.

La evasión es una causa principal del bajo nivel de recaudación de ingresos tributarios.

Esto conlleva la pérdida de ingresos para el gobierno, reduciendo los recursos disponibles para áreas indispensables como salud, educación, infraestructura y programas sociales.

La insuficiencia de recursos obliga al Estado a recurrir al financiamiento y a incurrir en una posición de déficit fiscal. Históricamente, esta pérdida ha obligado al Estado a elevar la carga tributaria o crear nuevos gravámenes para compensar.

Conclusiones

Durante el sexenio de José López Portillo, que nos da el origen de la reglamentación legal de la discrepancia fiscal, en 1980 cuando después de varios años el párrafo del artículo 48 tuvo cambios. Para ser exactos, el 1º de enero del 1980, estuvo en vigor este párrafo, hasta el 31 de diciembre de 1980, cuando se llevó a cabo el cambio, y se llevó a enlace con otros artículos.

La evasión fiscal continúa siendo un desafío significativo, ya que representa un daño patrimonial que menoscaba los ingresos del gobierno para fines de las finanzas públicas. El monto evadido sigue siendo millonario y comparable a los recursos nacionales.

La persistencia de este problema se debe en parte a la cultura de impunidad y la percepción de impunidad por parte de los contribuyentes.

México ha implementado diversas medidas para mitigar este problema a través de la legislación nacional como en el ámbito internacional. A nivel nacional, el Poder Judicial, el Corte de Justicia de la Nación y otros tribunales del Poder Judicial han emitido sentencias relacionadas con la evasión fiscal.

Además, se han adoptado reformas legislativas para penalizar fuertemente las prácticas de evasión, como la facturación falsa y las operaciones ficticias, elevándose a rango de delito grave.



en y evolución de la
entró en vigor la DF,
er específicos desde
el 2005 que tuvo un

que representa un
ra financiar políticas
e a mgrandes egre-

del no pago y la per-

problema, tanto en la
acional, la Suprema
cial Federal han dic-

uertemente algunas
es inexistentes, ele-

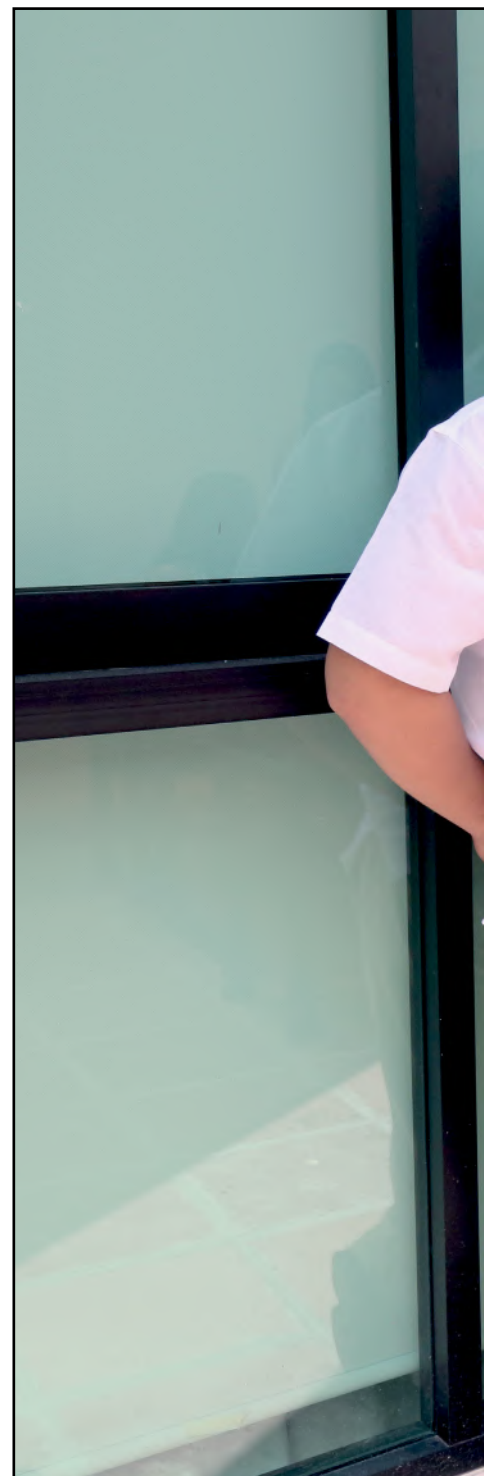


En el ámbito internacional, la suscripción de más de 45 tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal es crucial. Estos tratados buscan establecer definiciones conjuntas sobre la tributación de residentes en el extranjero, enfocándose en la fuente de riqueza.

La cooperación internacional se complementa con acuerdos de intercambio de información tributaria para enfrentar la evasión facilitada por la globalización.

Finalmente, el esfuerzo por mejorar la eficiencia recaudatoria y combatir la evasión se refleja en la obligación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de publicar anualmente estudios sobre evasión fiscal en colaboración con instituciones académicas.

Esto busca no solo la fiscalización sino también la evaluación del desempeño y la búsqueda de soluciones integrales.



LA PENSIÓN ALIMENTICIA EN EL DER MEXICANO: FUNDAMENTOS JURÍDICOS, ALC PRÁCTICO Y DESAFÍOS CONTEMPORÁNEOS

José Manuel García Avendaño
Alumno de la FLDCH



DERECHO CIVIL CANCE

Dentro del Derecho Civil mexicano, la pensión alimenticia representa uno de los mecanismos más importantes de protección a la familia y a los derechos fundamentales de la persona.

Esta figura tiene como finalidad asegurar que los miembros de una familia cuenten con los recursos necesarios para vivir dignamente, especialmente aquellos que por su edad, estado de salud o circunstancias personales, no pueden satisfacer por sí mismos sus necesidades básicas. En este sentido, la pensión alimenticia constituye una manifestación jurídica del principio de solidaridad familiar, base del Derecho de Familia.

El artículo 308 del Código Civil Federal define los alimentos como todo lo necesario para la subsistencia, comprendiendo la comida, el vestido, la habitación, la asistencia médica, y en el caso de los menores, también la educación y la recreación.

Este concepto se amplía gracias al artículo 4º constitucional, que reconoce el derecho humano a la alimentación como parte del bienestar integral de la persona y como obligación del Estado de promover su cumplimiento. Así, el derecho alimentario no solo se concibe como una figura privada, sino también como un elemento esencial de la política social y de los derechos humanos.

Autores como Rafael Rojina Villegas han señalado que el Derecho Civil, en su parte familiar, refleja la organización ética y social de la nación, y que la pensión alimenticia es una forma concreta en que el Derecho traduce en normas el deber moral de auxilio entre parientes.



De igual manera, el desarrollo legislativo y jurisprudencial en México ha fortalecido esta institución al considerarla un derecho humano exigible, que debe garantizar la vida digna y el desarrollo pleno de los individuos. Por ello, estudiar los fundamentos jurídicos, el alcance práctico y los desafíos contemporáneos de la pensión alimenticia resulta indispensable para comprender su papel en la protección familiar y en la consolidación del Estado social de derecho.

Desarrollo

El jurista Rafael Rojina Villegas explica que el derecho a los alimentos surge del deber natural y jurídico de los familiares de prestarse ayuda mutua, siendo esta una obligación que responde al ideal de justicia dentro del núcleo familiar.

Por tanto, la obligación alimentaria no se limita al simple otorgamiento de recursos materiales, sino que implica también el deber de procurar bienestar físico, moral y educativo a quienes se encuentran en situación de dependencia.

En complemento, Rafael De Pina Vara sostiene que la obligación alimentaria tiene carácter recíproco, es decir, no solo los padres deben proporcionar alimentos a los hijos, sino también los hijos a los padres cuando éstos lo necesiten. Este principio de reciprocidad refleja la idea de que la familia es una comunidad de apoyo mutuo y no una relación unilateral de dependencia.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el derecho a recibir pensión alimenticia tiene naturaleza de derecho humano, derivado del principio de dignidad humana. La Corte también ha precisado que las resoluciones en materia de alimentos deben considerar el interés superior del menor, lo que implica que, en caso de conflicto, las decisiones deben favorecer siempre la protección y el desarrollo integral de los niños.

En el ámbito patrimonial, Erandi Gallegos Avedaño observa que la obligación alimentaria puede tener efectos directos sobre los bienes del deudor, ya que el incumplimiento puede originar embargos, retenciones de salario o limitaciones sobre derechos reales, lo que demuestra la seriedad jurídica de esta obligación.

Finalmente, en la práctica, uno de los mayores retos del derecho alimentario es el incumplimiento sistemático por parte de los deudores, muchas veces debido a la falta de mecanismos



eficaces de cobro o a la informalidad laboral. Además, la inequidad de género en la distribución de responsabilidades familiares ha generado que las mujeres, en su mayoría, sean las que reclaman los alimentos, enfrentándose a procesos judiciales largos y desgastantes. Sin embargo, reformas recientes como la creación de registros de deudores alimentarios morosos y la posibilidad de restringir trámites a quienes incumplen han sido avances importantes para garantizar la eficacia de este derecho.

Conclusión

La pensión alimenticia representa uno de los pilares fundamentales del Derecho de Familia mexicano, ya que busca materializar los valores de solidaridad, justicia y protección de la persona dentro del ámbito familiar. A través de esta institución, el Derecho Civil cumple una función social, asegurando que nadie quede en estado de abandono o vulnerabilidad por causas ajenas a su voluntad.





Desde el punto de vista jurídico, los fundamentos legales en el Código Civil Federal y en la Constitución establecen con claridad que la alimentación es un derecho humano cuya protección trasciende los intereses privados. Por tanto, las autoridades deben garantizar su cumplimiento mediante procedimientos ágiles, eficaces y justos. La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación refuerza esta visión al reconocer que el derecho a recibir alimentos es una expresión de la dignidad humana y del interés superior del menor, principios rectores del orden jurídico mexicano.

No obstante, la realidad demuestra que aún existen retos significativos. La evasión del pago, la falta de actualización en los montos y la carencia de mecanismos administrativos eficientes continúan afectando a miles de personas, principalmente mujeres y niños. Superar estas dificultades exige no solo reformas legales, sino también un cambio cultural que promueva la responsabilidad familiar, la igualdad de género y la conciencia social sobre la importancia de cumplir con las obligaciones alimentarias.

En conclusión, la pensión alimenticia no debe entenderse únicamente como una carga económica, sino como una manifestación del compromiso ético y jurídico de la sociedad mexicana con la protección de la vida digna y el bienestar familiar. Su fortalecimiento contribuye no solo a la justicia en el ámbito privado, sino también a la construcción de un país más equitativo y solidario.

El desafío (Monop)

Luis Fran
Alumno de I



fío del Derecho de la Competencia (Polios) en México

Francisco Medina Castañón
FLDCH





El Derecho de la Competencia, también conocido como Derecho Antimonopólico, tiene como finalidad preservar el correcto funcionamiento de los mercados, evitando que los agentes económicos incurran en prácticas que limiten o distorsionen la competencia.

En México, su relevancia se incrementó a partir de las reformas económicas de finales del siglo XX, cuando se transitó de un modelo proteccionista hacia uno de libre mercado.

Este cambio exigió la creación de un marco legal que impidiera el abuso de poder por parte de empresas dominantes. La promulgación de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) en 1992 marcó un hito en la historia jurídica y económica del país, al establecer reglas para sancionar prácticas monopólicas y promover la eficiencia del mercado.



No obstante, la realidad mexicana demuestra que la concentración económica continúa siendo un problema estructural que afecta la competitividad y el bienestar social. Por ello, resulta necesario analizar los avances y los desafíos que enfrenta el Derecho de la Competencia en México, a fin de comprender su papel actual y futuro en la economía nacional.

Desarrollo

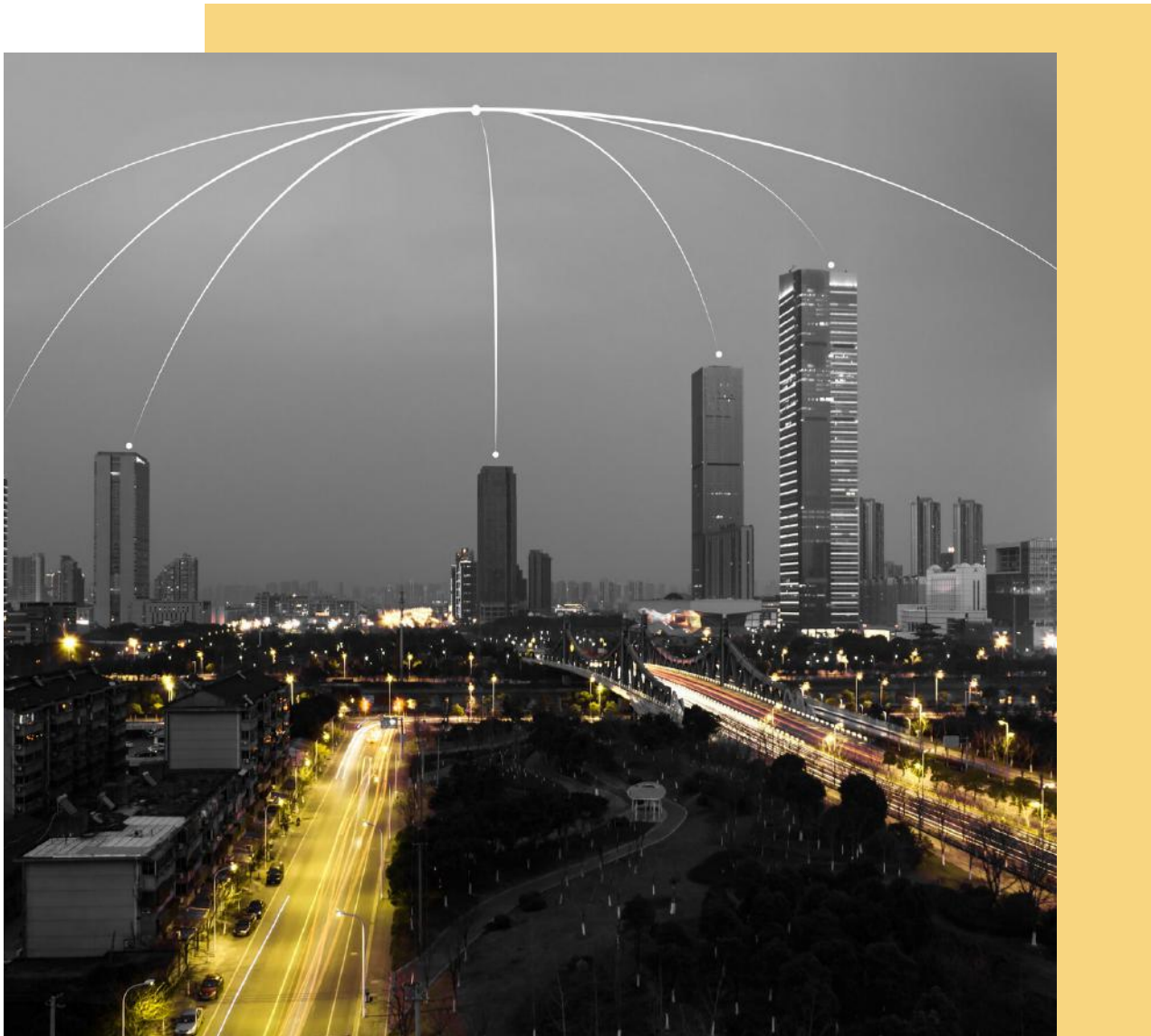
El Derecho de la Competencia en México encuentra su fundamento en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prohíbe los monopolios y las prácticas que impidan la libre competencia.

Este precepto establece que el Estado debe garantizar que ninguna empresa abuse de su poder económico, lo que constituye una base

constitucional sólida para la defensa de la competencia.

En 1993, se creó la Comisión Federal de Competencia (CFC), antecedente directo de la actual COFECE, con el objetivo de aplicar la LFCE y vigilar el comportamiento de los mercados. Posteriormente, en 2013, una reforma constitucional transformó la CFC en un órgano autónomo, fortaleciendo su capacidad sancionadora y su independencia del Poder Ejecutivo.

Los avances en materia de competencia económica son notables. México ha logrado desmantelar diversos monopolios y promover la entrada de nuevos competidores en sectores como las telecomunicaciones y la aviación. Por ejemplo, la reforma en telecomunicaciones de 2013 redujo las tarifas y mejoró la cobertura, beneficiando a millones de usuarios.





No obstante, persisten retos significativos. La concentración del poder económico sigue siendo evidente en sectores como el energético, el financiero y el de alimentos. Empresas con alta participación de mercado pueden influir en los precios y limitar la innovación. Asimismo, la falta de una cultura de competencia entre consumidores y empresarios dificulta la identificación y denuncia de prácticas anticompetitivas.

Además, la efectividad del Derecho de la Competencia depende en gran medida de la capacidad institucional de la COFECE. A pesar de su autonomía, el organismo enfrenta limitaciones presupuestales y desafíos políticos que restringen su actuación en casos que involucran a grandes corporaciones o sectores estratégicos del Estado. La transparencia y la rendición de cuentas son aspectos que requieren fortalecerse.

En el ámbito internacional, México forma parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que ha recomendado reforzar los mecanismos de competencia y mejorar la coordinación entre autoridades regulatorias. La convergencia con estándares internacionales es esencial para atraer inversiones y promover un entorno económico más justo.

En síntesis, el desafío del Derecho de la Competencia en México radica en equilibrar la libertad económica con la protección del interés público. Si bien se han logrado avances normativos y regulatorios, la concentración de poder en ciertos sectores y la debilidad institucional aún obstaculizan el pleno desarrollo de un mercado competitivo y equitativo.

Cierre

El Derecho de la Competencia en México ha recorrido un largo camino desde la promulgación de la LFCE. Hoy se cuenta con un marco jurídico robusto y una autoridad autónoma encargada de su aplicación. Sin embargo, el verdadero desafío consiste en consolidar una cultura de competencia que involucre tanto a las empresas como a los consumidores, garantizando mercados más justos y eficientes. La lucha contra los monopolios y las prácticas anticompetitivas no solo es un tema económico, sino también un compromiso con la justicia social y el desarrollo nacional.



EDITORIAL PHOLIO

EDICIÓN JULIO - AGOSTO 2026



“El Éxito no es producto de
la casualidad”